

AVISO No. 393

29 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HECTOR SIABATO LOZANO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 7846 del 21 de Mayo de 2024**

Persona a notificar: **HECTOR SIABATO LOZANO**

Dirección de notificación: **PARQUE URIBE CALLE 32 # 10-53**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS HERRERA RESTREPO**

Cargo: **CONTRATISTA**

Atentamente,



NICOLAS HERRERA RESTREPO

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 29 DE MAYO DE 2024

Señor (a):

HECTOR SIABATO LOZANO

Dirección de notificación: **PARQUE URIBE CALLE 32 # 10-53**

Matricula 23925

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 393 – **OFICIO PQRDS 7846 del 21 de Mayo de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 393 – OFICIO PQRDS 7846 del 21 de Mayo de 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS HERRERA RESTREPO

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No.7846

Armenia, Q. 21 de mayo de 2024.

Señor (a):

HECTOR SIABATO LOZANO

Correo: patriciasiabato18@gmail.com

Calle 32 #10-53 Parque Uribe

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición con radicado **2024PQR866836 del 07/05/2024.**

Cordial saludo,

En razón a la petición allegada a esta oficina por parte del señor HECTOR SIABATO LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.122.133 quien solicito realizar el cobro de la factura a quien hoy ocupa su predio, al respecto las Empresas Públicas de Armenia ESP manifiesta que, de acuerdo con el contrato de condiciones uniformes que regula la relación contractual entre el usuario y la empresa se encuentra establecido que la factura y el responsable del pago debe ser el propietario del predio y en solidaridad el poseedor del mismo, a excepción de que haya de por medio un contrato de arrendamiento de acuerdo la cláusula 4.

Cláusula 4. Solidaridad. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio, los demás usuarios y los suscriptores son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Igualmente dentro del mismo contrato se establecen las obligaciones del suscriptor dentro de las cuales se encuentra en la cláusula 12 numeral 2 el deber de informar cualquier novedad respecto de la prestación del servicio o cualquiera que modifique las condiciones, tema que no fue abordado por los propietarios del predio ante las Empresas Publicas de Armenia ESP con el fin de manifestar la posesión irregular del señor OSCAR CORREA sino hasta pasados sesenta y dos (62) meses y tampoco hicieron uso del derecho que les otorga el artículo 2.50 en el que se le permite al propietario dar aviso a la EPA ESP la no solidaridad en las obligaciones con el usuario del servicio.

Cláusula 12. Obligaciones del suscriptor y/o usuario. Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario, las siguientes:

2. Informar de inmediato a la empresa prestadora sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones internas, o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.

Es por ello que, se informa al peticionario que de acuerdo con lo anteriormente expuesto el pago de la deuda por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.302.043,00) por concepto de la prestación del servicio de acueducto le corresponde al señor HECTOR SIABATO LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.122.133 y la señora MARLENY RIVERA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.538.821 como propietarios del bien de acuerdo con lo evidenciado en el sistema VUR, o bien el señor OSCAR CORREA quien a la fecha se encuentra en posesión del predio.



Nicolás Herrera Restrepo
Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

